



CONDICIONES BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON



AVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se haga un ejemplar en el distrito de Astorga, donde permanecerá hasta el resto del número impreso.

Los Secretarios quedarán de conservar los Boletines colecionados ordinariamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se publicará en la Imprenta de la Diputación provincial, 4 a peseta: 60 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Número: muchas 25 ediciones de peseta.

AVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instante de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las revistas; lo de interés particular previo el pago adyuntando de 20 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Marzo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regentes (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sinovedad en su importante salud.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Clases pasivas.—Revista anual

Debiendo tener lugar en el mes de Abril próximo la revista anual de todos los individuos de Clases pasivas que perciben haberes del Estado, se presentarán los de fuera de la capital ante los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, y los residentes en esta población en el despacho del Sr. Interventor de Hacienda, de nueve a doce de la mañana, en los días del expresado mes y por el orden que á continuación se expresan:

Días 1 y 2.—Remuneratorias, jubilados y cesantes.

Días 4, 5 y 6.—Mantepío militar.

Días 9, 11 y 12.—Mantepío civil.

Días 13, 14 y 15.—Retirados, Jefes y Oficiales.

Días 16, 18 y 19.—Retirados de tropa.

Días 20 al 23.—Crucos pensionados.

Días 25 al 30.—Los no presentados en su día.

Se exceptúan de la presentación personal:

1.^a Los ex-Ministros y Consejeros de Estado.

2.^a Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y superiores, sus viudas y huérfanos.

3.^a Los que se hallen investidos del carácter de Senadores del Reino y Diputados a Cortes.

4.^a Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Oficiales retirados.

5.^a Los individuos de las clases assimiladas á las ciudades, ya procedan de la carrera civil o de la militar.

6.^a Los que disfrutan los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.^a Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.^a Los de los Cuerpos políticos-militares á quienes se consigne este derecho en sus Reales despachos; y

9.^a Los que hubiesen sido Señores del Reino y Diputados a Cortes, ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica y sus viudas y huérfanos.

Dichos individuos podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración de derecho y su domicilio, consignando la declaración de que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Estos oficios se extenderán en papel timbrado de 7½ céntimos de peseta, ó reintegrados con un timbre de igual cantidad, y cuando residan fuera de esta capital, se habrá de estampar al margen el V.º B.º y sello de la autoridad local. Las viudas y huérfanos de los individuos exceptuados en los casos 2.^a y 9.^a, acompañarán, al citado oficio, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas.

Los individuos no comprendidos en las excepciones que anteceden, presentarán el documento que acredite la declaración de derecho pasivo, la cédula personal y un certificado del Juzgado municipal que acredite su existencia; y las de las pensionistas de los diferentes Montepíos del Tesoro y Remuneratorios contendrán, además, su estado, declarando y firmando al pie de dicho certificado, la presencia del Interventor de Hacienda, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provinciales ó municipales.

Los individuos residentes en esta capital, que por estar en uniforme no pudieren presentarse á pasar la revista, darán cuenta á esta Interven-

ción, acompañando certificación facultativa.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos no capital de provincia, autorizarán, con las formalidades y en los términos antes indicados, las revistas de los individuos que residen en sus respectivas jurisdicciones, bien á continuación de la certificación de existencia y estado de los interesados, ó separadamente; haciendo constar la exhibición del documento de concesión del haber pasado, en fecha, autoridad por quien está expedido y el haber anual ó mensual señalado; y respecto á los individuos que estuvieren enfermos, procederán como queda expresado para los que residen en la capital, nombrando una persona delegada que pase al domicilio del interesado á llevar dicho requisito, que autorizará el nombrado bajo su responsabilidad la certificación de la revista.

Al terminar el mes de Abril los

Alcaldes remitirán al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, acompañando una relación detallada de los certificados que remitan.

Advertencias

1.^a La revista debe realizarse precisamente dentro del citado mes de Abril.

2.^a Los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

3.^a Todo documento que dé derecho á haber ó pensión que no esté reintegrado con el papel ó timbre correspondiente, se considerará nulo mientras no se lleve este requisito;

4.^a Los Jueces municipales cuidarán de que estén reintegrados las certificaciones que expidan conforme á la ley del Timbre.

León 13 de Marzo de 1898.—Luis Horrero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

RELACION del cupo que por consumos, alcoholos y su liebre señalado cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan a continuación para el próximo ejercicio de 1898 á 99:

AYUNTAMIENTOS	CUPOS			TOTAL
	Consumos Pesetas Uts.	Alcoholos Pesetas Uts.	Sal Pesetas Uts.	
Acebedo.....	1.348 ▷	168 50	337 ▷	1.883 50
Algadepe.....	1.512 ▷	180 ▷	378 ▷	2.070 ▷
Alja de los Melones.....	6.400 ▷	496 75	903 50	7.800 25
Almanza.....	1.611 ▷	205 50	411 ▷	2.260 50
Alvarez.....	4.200 ▷	518 ▷	1.098 ▷	5.844 ▷
Arédon.....	3.278 ▷	409 75	819 50	4.507 25
Arganza.....	4.246 ▷	580 75	1.061 50	5.838 25
Armenia.....	2.154 ▷	269 25	638 50	2.061 75
Astorga.....	24.000 ▷	2.675 ▷	2.675 ▷	29.350 ▷
Babilua.....	2.502 ▷	312 75	625 50	3.440 25
Barjas.....	3.222 ▷	575 25	1.150 50	4.017 25
Bonabribo.....	11.400 ▷	854 75	1.709 50	13.064 25
Bonavides.....	7.200 ▷	557 75	1.115 50	8.873 25
Bonilla.....	5.622 ▷	702 75	1.405 50	7.730 25
Bercianos del Camino.....	948 ▷	118 50	237 ▷	1.303 50
Bercianos del Páramo.....	2.520 ▷	315 ▷	630 ▷	3.405 ▷
Berlanga.....	1.912 ▷	242 75	485 50	2.670 25
Boca de Huérano.....	4.804 ▷	575 50	1.151 ▷	6.330 50
Bofar.....	5.300 ▷	603 25	1.328 50	7.295 25
Burreses.....	1.910 ▷	238 75	501 ▷	2.619 25
Brazuelo.....	3.390 ▷	423 75	847 50	4.661 25
Buñón.....	2.870 ▷	358 75	717 50	3.940 25

Villabilino de Liceana..	5.968	>	746	>	1.492 50	8.206 50	Villares de Orbigo....	3.110	>	388 75	777 50	4.276 25
Villacé.....	4.858	*	171	*	342	1.881	Villachartiegua.....	3.354	*	419 25	838 50	4.011 75
Villadangos.....	2.032	*	254	*	508	2.794	Villaselán.....	2.244	*	280 50	561	8.035 50
Villadechanes.....	5.220	>	652 50	1.305	>	7.177 50	Villatueriel.....	3.620	*	452 50	900	4.072 50
Villademar de la Vega.....	1.738	>	217 25	434	50	2.389 75	Villeguendre.....	2.886	*	360 75	721 50	3.988 25
Villafáñer.....	1.226	*	153 25	308	50	1.085 75	Villaverde de Arcayos.....	724	*	90 50	181	995 50
Villafraanca del Bierzo.....	14.642	*	1.220 25	2.240	50	18.303 75	Villazala.....	2.448	*	306	612	3.366
Villagonzalo.....	4.880	*	555	1.170	*	6.435	Villazenzor.....	3.624	*	453	806	4.983
Villafloranes.....	858	*	108 50	217	*	1.193 50	Zotes del Páramo.....	2.836	*	290 75	581 50	3.198 25
Villemendiz.....	1.492	*	182 75	365	50	2.010 25						
Villamolín.....	5.800	>	429 50	860	*	7.088 50						
Villamartín D. Sancho.....	910	*	113 75	275	50	1.251 25						
Villamegil.....	2.084	*	393	668	*	3.663						
Villamizar.....	2.780	*	347 50	695	*	3.822 50						
Villan...l...n.....	1.432	*	179	358	*	1.959						
Villamontaña.....	3.064	*	383	766	*	4.213						
Villamortiel.....	1.200	*	150	300	*	1.650						
Villanueva Manzanas.....	1.944	*	243	486	*	2.678						
Villaquejida.....	1.942	*	242 75	485	50	2.670 25						
Villaguifambre.....	3.448	*	431	862	*	4.741						
Villarcayo.....	4.738	*	598 25	1.196 50	6.580 75							
							938.909	*	106.557	*	180.818 50	1.235.784 50

Lo que esta Administración hace público por medio del presente BoLETÍN OfICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y para que éstos procedan oportunamente a la adopción de medios para cubrir sus respectivos expensas, y encarecidamente a la instrucción de los expedientes de arriendo, los que acuerden este medio, como se dispone en el Reglamento de 30 de Agosto de 1896; teniendo presente que sobre el total de los cupos señalados se ha de aumentar el 2 por 100 como recargo transitorio establecido por Real decreto de 25 de Junio de 1897.

León 12 de Marzo de 1898.—José M. Guero.

SECCIÓN DE PROPIEDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de las solicitudes presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia hasta el día 15 de Febrero último solicitando la excepción de predios forestales no veificados que estando considerados como inalienables por su especie, y cabida con anterioridad á la ley de 30 de Agosto de 1896, figuran en la relación de los que no revisten carácter de interés general, publica la en el BoLETÍN OfICIAL de esta provincia correspondiente al día 25 de Agosto último.

SOLICITANTES	PUEBLOS EN CUYO NOMBRE SOLICITAN	NOMBRE DE LOS MONTES
Alcalde del Ayuntamiento de Ardoa.....	Fresnelino.....	Montenieve y Reíforco
Idem de Berlanga del Camino.....	Bercianos del Camino.....	Valdematas
Idem del mismo.....	El mismo.....	Cornico
Idem de Bembibre.....	Ledesma.....	Valdegalon
Idem de Castilfúl.....	Castilfél...	La Dehesa
D. Tomás del Campo, Presidente de los Procuradores de la Jurisdicción del Santuario de la Virgen del Castro.....	Otero de Escarpizo, Castrillo de los Polvazares, Valderrey, Santiago Millas y San Justo de la Vega.....	La Marquesa
Alcalde de Castrocalbón.....	San Feliz.....	Dehesa y La Sierra
Idem de Castromudarra.....	Castromudarra.....	Sopío, Gordón y La Cota
Idem de Cea.....	Cea.....	Torreconcejo y La Cueza
Idem de Cimanas del Tejar.....	Villarroquel.....	Encinal
Idem de Cuadros.....	Cuadros.....	Carabajos
Idem del mismo.....	Lorenzana.....	Los Llanos
Idem del mismo.....	Santibáñez.....	Valle del Campo
Idem del mismo.....	Villalbura.....	Monte do Villalbura
Idem de Chozas de Abajo.....	Mazarife.....	Cazumíos
Idem del mismo.....	Mézura.....	Cotanillo, Sarderiel y El Raso
Idem del mismo.....	Mozón diiga.....	Pelmarri
Idem del mismo.....	Calzadilla.....	El Rosal
Idem de El Burgo.....	Villamulio.....	Los Majadas
Idem del mismo.....	Cafuentes.....	Vellín del Monte
Idem de Gradiñes.....	Rueda, Valdoviero y Valdeleiso.....	Valle Aboño
Idem del mismo.....	Casasola.....	Mixto de Casasola y Gifuentes
Idem del mismo.....	Vil de San Miguel.....	Valdelapega
Idem del mismo.....	Villarratel.....	Cola Vieja
Idem del mismo.....	Valdealcóu...	Labuentasa
El Alcalde de Gradiñes, una solicitud al Ilmo. Sr. Director general de Propiedades en nombre y representación de los pueblos de Gradiñes, Santibáñez, Garfín, Nava de los Caballeros, Valdaliso, Villazdayo, Vilanofar, Carbajal, Sis Bartolomé, Valporquero y Valduvíejo.	Fonfría.....	Sierra del Pero
Alcalde de Álvares.....	Azudinos.....	Salguero
Idem de Seriegos.....	Santa Lucía.....	Mata de Freguas
Idem de San Esteban de Volmeza.....	Junénez.....	La Sierra
Idem de Santa Elena de Jamuz.....	Todos los pueblos del Ayuntamiento.....	El Monte
Idem de San Andrés del Rabanedo.....	Riofrío.....	La Cuesta y agregados
Idem de Quintana del Castillo.....	Toral de Merayo.....	El Cestro y Las Infantas
Idem de Ponferrada.....	Pedregal.....	Sardonval
Idem de Las Cinañas.....	Villaverde de Arriba.....	Travesera
Idem de Garrofe.....	Villaverde de Abajo.....	Avisados y Sestecadero
Idem del mismo.....	Palacio de Torio.....	Monfriu y Los Arenales
Idem del mismo.....	El mismo.....	San Andrés
Idem del mismo.....	Manzanaeda.....	Valdelaviña y Lerueado
Idem del mismo.....	Mataecca.....	Avisados y San Pedro
Idem de Valdefresno.....	Santovenia.....	Confurcos
Idem del mismo.....	Villafeliz.....	Valle de la Cota y Celadilla
Idem de Valdepola.....	Sabellices del Payneo.....	Valdesgadín
Idem del mismo.....	Villaverde la Chiquita.....	Valle Oscuro y La Cota
Idem del mismo.....	Villahibidea.....	Monasteruelo
Idem del mismo.....	Montejos.....	El Frade
Idem del mismo.....	San Miguel.....	Mata de Las Hijadas y Reguera Oscura
Idem del mismo.....	Valverde del Camino.....	Corral de Ajejo
Idem de Vai de San Lorenzo.....	Vai de San Román.....	Mujadón y La Potra
Idem de Valdevimbre.....	Fon techia.....	Lugava del Raso
Idem del mismo.....	Pobladora de Fontechia.....	Carrefranco

Idem de Vegas del Condado.....	Villamayor.....	Monte de Villamayor
Idem del mismo.....	Villanueva.....	Valdefresno
Idem de Villadangos.....	Villadangos.....	Campazas
Idem de Villamizar.....	Villacintor.....	
Idem de Villaselán.....	Santa María del Río.....	Valdecapín
Idem del mismo.....	Castroniebla.....	La Cota de Viñuela

Lo que en virtud de lo dispuesto en la instrucción 7.^a de las dictadas para el cumplimiento de la Real orden de 18 de Noviembre de 1897, se hace público a fin de que los pueblos que crean se ha omitido su petición puedan reclamar ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente.

León 17 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección, Hipólito Albi.—V.^a B.: El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

AYUNTAMIENTOS		
D. José Lombán Lombardero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Astorga.	En Ponferrada, ignorándose su paradero, se les cita para que comparezcan donde tengan obligación de hacerlo, caso que exista.	
Hago saber: Que siendo urgente atender a la necesidad sentida en este Municipio de proporcionar trabajo a la clase obrera, fomentando las obras públicas que sean más beneficiosas a la población, la Junta municipal en sesión del día de ayer acordó contratar un empréstito de 10.000 pesetas, en cincuenta acciones de 100 pesetas cada una, amortizables en los cinco próximos ejercicios, y con el interés del 5 por 100 anual.	Y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Reemplazos, firmo el presente edicto en Villagatón á 9 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Benito Cabeza.	
JUZGADOS		
D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.	de Pedro Carujo, y Norte, poseedor de servidumbre a las casas; valorada en doscientas cincuenta pesetas.....	250
Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escrivaría del que sirviente se sigue á instancia de D. Antonio González y Ruiz, natural de Berdenarbin, de cincuenta y dos años, viudo, dedicado a las labores de su sexo, y vecino de esta población, expediente posesorio de una casa, sita en el casco de esta ciudad, frente al caño de Santa Ana, señalada con el número siete, compuesta de planta baja y piso principal, con corral, cuadra y puerta; linda al Poniente, ó sea de Frente, con la expresada calle, á la derecha entrando, ó Mediodía, casa mesón del Marqués de San Isidro; á la izquierda, ó Norte, otra de herederos de D. Pablo Polvorinos, y al Oriente, ó este, prado que perteneció á la Real Colegiata de San Isidro de esta ciudad, y hoy es de herederos del don Bernardo Mallo.	2.º Un huerto, en las Tapias, término de Magaz de Abajo, que linda al Naciente, más de Nicolás Valcarce; Mediodía, corral de Pedro Carujo; Poniente, huerto del mismo, y Norte, otro de Leonarda Arejou; valorada en cuarenta pesetas.....	40
En dicho expediente, por providencia de este día, he acordado, mediante el ser descondeidos y de ignorar paradero los herederos del don José Vaqueiro y Vaquero, llamarles por medio de edictos, así como á quienes crea con algún derecho á los bienes de D. José Salón y D. Gregorio Ruiz, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial, comparezcan en el mismo, si les convenga, á reclamar lo que crean oportunuo.	3.º Una cortina, en el pago de las tapias, término expreso de la villa de Arriba, en el mismo término: linda al Naciente, corral del mismo y Nicolás Valcarce; Mediodía, huerto de Juan López; Poniente, otro de Casimiro Cascallana, de Magaz de Arriba, y Norte, con la calle Real; valorada en veinticinco pesetas.....	25
Dado en León á once de Marzo, año mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, José Lombán.	4.º Otro, en la cortina del motivo, en el mismo término: linda al Naciente, más de Vicente Pintor; Mediodía, más de Juan López; Poniente, Vicente Pintor, y Norte, casa de Pedro Carujo; valorada en cincuenta pesetas.....	50
Hago saber: Que para hacer pago á D. Inocencio Bodalón Rodríguez, vecino del Magaz de Abajo, de quinientos ochenta reales, ó sea de lo veintisiete pesetas, que le adeuda su convención D. Florencio Pintor Asensio, se sucede a pública subasta, como de la propiedad de éste las fincas siguientes:	5.º Otro, en el mismo pago: linda al Naciente, tierra de Vicente Pintor; Mediodía, reguero; Poniente y Norte, más de herederos de José Pintor; valorado en treinta pesetas.....	50
Dado en León á once de Marzo, año mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Calvo y Camina.—Ante mí, Francisco Roche.	6.º Uva tierra, al prado de la Encina, en el mismo término de Magaz de Abajo, con dos piezas de castillo, y linda por el Naciente, tierra y custodios de Nicolás Valcarce; Mediodía, más de José Franco Vuelto; Poniente, prado de Joaquín Enriquez, y Norte, Vicente Pintor; valorada en sesenta pesetas.....	80
D. Antonio Valdillo Folgueral, Juez municipal y suplente del Distrito de Camporay, por enfermedad y en funciones del propietario.	7.º Otra, en Camporay, en el mismo término, con su fruto consistente en patatas: linda al Naciente, más de don Francisco Enriquez; Mediodía, más de D. Leonardo Gómez, de Cortiguera; Poniente, terreno común, y Norte, con otra de herederos de Antonio Enriquez; valorada en cuarenta pesetas.....	80
Hago saber: Que para hacer pago á D. Inocencio Bodalón Rodríguez, vecino del Magaz de Abajo, de quinientos ochenta reales, ó sea de lo veintisiete pesetas, que le adeuda su convención D. Florencio Pintor Asensio, se sucede a pública subasta, como de la propiedad de éste las fincas siguientes:	8.º Una parcela, al Brazalón, en el mismo término de Magaz de Abajo: linda al Naciente, más de herederos de Ignacio López, de Magaz de Arriba; Mediodía, calleja grande; Poniente, con más de Pilar Gómez, y Norte, con senda del Brazalón; valorada en sesenta pesetas.....	40
Dado en León á once de Marzo, año mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, José Lombán.	9.º Un prado, al Brazalón, en la tarde del día veintisiete de Marzo, en la audiencia de este Juzgado,	60

sito en Camporay, calle Real, número treinta y seis. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su cuantía, ni licitador que no haya conseguido previamente el diez por ciento de la finca que piensa subastar, siendo preferible el licitador que aspire a rematar todos los bienes que se subastan, de los cuales hará la oportunidad consigna.

No hay titulos de las fincas, y el rematante se habrá de conformar con la certificación del acta de subasta.

Dado en Camporay, á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Valtiella.—P. S. M., Luciano Armeodariz.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

Anuncio

El día 21 de este mes, y á las nueve de la mañana, darán principio los ejercicios de rovalda en esta Escuela Normal.

Los que deseen tomar parte en dichos ejercicios, presentarán los instantáneos dirigidos al Sr. Director, antes de la fecha indicada.

León 11 de Marzo de 1898.—El Secretario, Antonio Belinchón.—V.^a B.: El Director, Florencio González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Venta voluntaria por fincas, lotes, ó en Juntas, al contado ó á plazos.

Tendrá efecto el día 9 de Abril próximo, y hora de once de la mañana, ante el Notario de esta ciudad D. Fermín Averilla, en pública subasta, por puja á la llave, de

Una casa sita en la villa de Valencia de D. Juan, señalada con el número 8 moderno, de la calle del Aceo.

Otra casa-puerta, en la propia calle, la cual confina por derecha con la de los Balcones, y

Ciento catorce fincas rústicas, sitas en el expresado término municipal.

En el caso de ser la venta á plazos, el primero se verificará al otorgarse la escritura.

Para hacer proposiciones, es indispensable haber depositado ante el Notario que arriba dicho el cinco por ciento del importe de las fincas que se deseen adquirir; viniéndose estos depósitos desde el mismo día de la fecha de este anuncio hasta el de la subasta, autos de las diez de la mañana.

Informará del precio, documentos y condiciones el referido Notario, que vive calle de López Castellón, núm. 1.^a León.

Marzo 6 de 1898.